



Medellín, 17/03/2025

COMUNICADO N°.

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES, ALCALDES Y ALCALDESAS, COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL DE LOS 116 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN.

ASUNTO: Normalidad académica en la jornada escolar del 18 de marzo de 2025 en los establecimientos educativos oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.

FECHA: 17 DE MARZO DE 2025.

Para la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la principal responsabilidad es garantizar el Derecho a la Educación de todos los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipios no certificados del Departamento; la educación es un pilar fundamental para el desarrollo individual y colectivo, y es nuestro deber velar porque cada estudiante tenga el derecho fundamental de acceso a su formación académica de manera continua y sin interrupciones, esto, de conformidad con los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia. En concordancia con el interés superior que representan estos derechos, se hace necesario garantizar el normal y continuo servicio educativo estatal, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

De conformidad con el Decreto Presidencial No. 0302 del 17 de marzo de 2025, se declara el día 18 de marzo de la presente anualidad como día cívico, sin embargo, el parágrafo del artículo 3 establece lo siguiente:

“Parágrafo: En virtud de su autonomía, las entidades territoriales certificadas junto con el ministerio de Educación Nacional podrán adoptar las medidas pertinentes para la modificación de los calendarios académicos, de conformidad con la normativa aplicable”.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002, compilado en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, y en armonía con lo manifestado por el parágrafo anterior, es el Ministerio de Educación Nacional, el ente competente para autorizar la desescolarización de los niños, niñas y jóvenes de los municipios no certificados; sin embargo, desde esa cartera no ha habido pronunciamiento alguno para la modificación al calendario





académico, y tampoco existe la voluntad de esta ETC por el impacto que este pueda tener para la garantía del derecho a la educación.

Por lo tanto, desde la Secretaría de Educación de Antioquia, reafirmamos el compromiso con la formación integral de nuestros estudiantes y, en consecuencia, **las instituciones educativas que dependen de esta entidad, gozaran de normalidad académica.**

Invitamos a toda la comunidad educativa a continuar trabajando juntos en pro de la educación y el bienestar de nuestros estudiantes y, agradecemos a las administraciones municipales de los 116 municipios no certificados en educación que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1850 de 2002, compilado en el artículo 2.4.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, a que realicen el seguimiento y control sobre el cumplimiento de la jornada laboral en las instituciones educativas estatales de su jurisdicción.

Atentamente,

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Moreno Muriel Abogado – Dirección de Talento Humano		17/03/2025
Revisó	Mida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria - Asuntos Legales		17/03/2025.
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		17/03/25.
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		17-03-25.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		17-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

